

Secretaría Nacional del Deporte		EXPEDIENTE N° 2026-2-11-0000262
Oficina Actuante:	Div Jurídica y Notarial	
Fecha:	05/05/2026 10:44:43	
Tipo:	Informar	

El Sr. Roselli se presenta a efectos de solicitar a esta Secretaría se dicte una medida cautelar de no innovar a la Federación Uruguaya de Ajedrez.

La mencionada solicitud se fundamenta en la suposición de que el hecho de diferir la decisión de la designación de los clasificados a las Olimpiadas, genera incertidumbre y podría beneficiar a otros deportistas.

De los antecedentes que se adjuntan, no surge que exista un plazo estipulado para la designación de los clasificados, se basan en la costumbre de los años anteriores.

Lo que se pretende discutir es la Resolución del Consejo Directivo de "...no designar hasta que salga la convocatoria a la Olimpiada aún pendiente y cuando se cuente con información adicional de los apoyos que pueda brindar esta Federación ..."

La decisión del Consejo Directivo fue aprobada por 4 votos contra uno, por lo que se entiende que la decisión fue tomada de forma democrática dentro de los órganos que la rigen.

De lo que viene de decirse y el petitório del denunciante en cuanto a que: la Secretaría pida la suspensión de la decisión para que no se alteren los criterios de elegibilidad, se ordene a la Federación resolver la designación y que se la intime a abstenerse de introducir excepciones o modificaciones; esta asesora entiende que:

. no existe plazo estipulado en reglamentos para tomar la decisión.

. la resolución del Consejo Directivo aprobó la moción por mayoría;

. la Secretaría Nacional del Deporte posee la competencia de contralor de las Federaciones deportivas en general, pero la policía administrativa de las Asociaciones Civiles la tiene el Ministerio de Educación y Cultura, en caso de considerar que se estarían violando normas estatutarias.

Por lo expuesto se entiende que intervenir en las decisiones internas de una Federación que por el momento está actuando de acuerdo a las normas, vulneraría las competencias de esta Secretaría de Estado.

Firmante: MARIA LAMAS
--------------------------



Secretaría Nacional del Deporte		EXPEDIENTE N° 2026-2-11-0000262
Oficina Actuante:	Area Deporte Federado	
Fecha:	07/05/2026 11:05:23	
Tipo:	Informar	

Según se desprende del informe jurídico de la Dra. Lamas (folio 21), esta Coordinación afirma los conceptos vertidos en el informe respecto a que no se ha violado ningún estatuto o reglamento de la Federación Uruguaya de Ajedrez, y que la decisión tomada fue en una votación del Consejo Directivo de la misma, por lo que el acto democrático y público se cumplió. No teniendo sentido, tomar acciones por parte de esta Secretaría Nacional del Deporte hacia las decisiones tomadas por la Federación Uruguaya de Ajedrez.

Pase a Adm. Documental, para Notificar al solicitante y a la Federación Uruguaya de Ajedrez.

Firmante: JORGE RODRIGUEZ
------------------------------

